

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 32.- Los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de su encargo.

Original		
ARTÍCULO 32.- Los Diputados propietarios desde el día de su elección y los suplentes cuando estén ejerciendo sus funciones, no podrán ser procesados por delitos comunes ni oficiales, sin que proceda la declaración del Congreso de haber lugar a formación de causa.		
1era reforma	Decreto 50	POE Núm. 72 del 09-Sep-1978
ARTICULO 32.- Los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de su encargo. <i>Nota: Se corre el numeral adoptando el actual artículo el texto del inmediato anterior.</i>		